



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Privación de Patria Potestad
Demandante	MARITZA LIZETH VERONA SANTANA en beneficio del menor E.R.V.
Demandado	LIBAN YORDANO RODRIGUEZ MUÑETON
Radicado	No. 05001 31 10 001 2023 00255 00
Asunto	Admite
Interlocutorio	No. 454 de 2023

Subsanados los requisitos, y toda vez que la demanda se ajusta a lo preceptuado por el artículo 82 y s.s. del C. G. del P., y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: -ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida a través del defensor de familia por la señora MARITZA LIZETH VERONA SANTANA en beneficio del menor E. R. V. en contra de LIBAN YORDANO RODRÍGUEZ MUÑETON.

SEGUNDO: - IMPRIMIR el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, de conformidad con el numeral 3 del artículo 390 del C. G. del P.

TERCERO: -NOTIFÍQUESE personalmente la presente providencia, bien sea conforme los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., o bien, en la

forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Citar, acorde con el artículo 61 y 457 del Código Civil, en armonía con el artículo 395 inciso 2 del C. G. del P. a los siguientes parientes del menor: Por el ala materna, a SANTIAGO JOSÉ VERONA CAUSIL, a FLOR MARÍA SANTANA VILA, a JUAN PABLO VERONA VALLEJO, JULIAN VERONA VALLEJO, y HAROL DUVAN RUIZ SANTANA. Por el ala paterna, a MARIA OFELIA MUÑETÓN, y a JUAN MONTOYA MUÑETON.

QUINTO: - Comuníquese lo aquí dispuesto, al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b8d0d4409fcb42d1c31b4d4d90e92a172488489179e47359bba4dfc6df98c3**

Documento generado en 29/05/2023 11:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>